

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5669 / 110

Larraz Huerto, José

Sesa

1943 - 1944

Folios: 9.

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
HUESCA

Expediente N° 110/43

Expediente núm. 1.086
Contra José Parres Huerto
de Vera (Algeciras)

Juzgado Instructor Sarriena
Se inicia el expediente el 20 de octubre de 1.942.-
Fallado en _____ de _____ de 1.9 ____.-



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.^a REGION MILITAR

Juzgado núm. 21 EJECUCIONES
HUESCA.

Ref. al núm. 4688

Ilmo. Sr.

A los efectos previstos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.U. testimonio de la resolución dictada contra el anotado al margen, en el procedimiento a su instrucción, rogandole se digna acusar me recibe del mismo para conseguir en autos.

DIOS guarde a V.U. muchos años.
HUESCA 13 de febrero 1.942.
EL JUEZ MILITAR.



Al contenido citado adm. de referido y del juzgado

Presidente de la Audiencia Provincial.

H U E S C A .

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la se-

tencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. *Herrera*

*diese y suene de octubre de mil novecientos
cuarenta y dos*

J. J. Herrera

PROVIDENCIA. *Herrera dice y suene de octubre de mil
novecientos cuarenta y dos*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el su-

masísimo ~~ordenamiento~~ *núm. 2804-40* contra *José Parras Hu-
erto, de Tercera* por el delito de *Adherir a la
Rebelión*

remitase, con oficio, al juez instructor

~~provincial de Zarriales~~ a los fines determinados en el artículo

53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, *el año de 19*

do Petenero de 1940

M/.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Domingo
J. J. Herrera

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

J. J. Herrera

*Miguel, con este facsimile comito fija al D. C. de Durango
Alguna de su mundo social conocimiento tienen
Caja de Pensiones*

J. Larraechea

4 5.
RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS.

Ref. Expte. n° 1056

Continuación

José Larraechea
de
Bera.

Llmo. Señor

Tengo el honor de participar a V.L que se ha recibido en este Juzgado la carta orden dictante del expediente anotado al margen, para la instrucción del oportuno expediente, y así como testimonio literal de la información relativa al expediente referido.

Dios guarde a V.L muchos años.
Sardina 3 de Diciembre 1942.
EL JUEZ DE INSTRUCCION.

Promesa de Velasco

Llmo. SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
HUESCA.

RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS.

Expediente nº 110

Contra A.O.86

José Díaz Puerto

Vecino de Sera.

5
6

Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar a V.L que con esta fecha inicio expediente de Responsabilidades Políticas, de las circunstancias del margen, en virtud de su carta orden de fecha 19 de Octubre ultimo, la que se acompañaba testimonio de la sentencia recaida en la cause seguida contra el mencionado encartado.

Dios guarde a V.L muchos años.
Sarriena 1 Enero de 1945.
EL JUEZ DE INSTRUCCION D.J.R.H.E.

Eugenio Parrolo

B.9.378.765

ILMO. SEÑOR Presidente DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

HUESCA.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR DE SARINERA

EXPEDIENTE N°. 110

CUMPLIDA
José Lamas Puerto
VECINO DE

Sera.
valiente

Se inició el 1 de Enero de 1943.

Romitido a la Audiencia Provincial el

B.9375.025

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Audiencia Provincial
de Zaragoza

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1086

110
Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remitir a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Larramero Martínez, vecino de Zaragoza

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con todo actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus correspondientes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1982. La diez de febrero de 1982

De la presente y documentación que se acompaña, me accusará recibo.



Dijo quede a V. S. Juez Instructor
Diez de febrero de 1982

José Luis Durán

Sr. JUEZ INSTRUCTOR _____ DE Zaragoza

B.9.375.042

CARMELO CLAVERO ALVAREZ, soldado del "Regimiento Infanteria Valladolid" n.º 20, Secretario del proceso militar ordinario n.º 28 2804-40, seguido contra JOSÉ LARRAZ HUERTO, del que se Jueza para las diligencias de ejecución al Tte. de Arte JON JUAN DELLLERO PELAJERO.

EN TIPICO: Que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican aparecen las siguientes actuaciones.

NCLIO 65.- SANTANDER.-En la Plaza de Murcia a veinte de junio de mil novecientos cuarenta y tres. Seguido el Comisojo de Guerra de Plaza para ver y fallar la presente causa seguida por los trámites del Juicio sumarial n.º 2804-40, por presento Jefe de adhesión a la rebelión contra JOSÉ LARRAZ HUERTO; atendida su lectura informe del fiscal y defensor y manifestaciones del procedimiento, visto sencillo y visto Fomento el Oficial D.P.M. del C.J. de Jon Clavero Lafuente.-MAJILLARIO hechos probados y así se declara que JOSÉ LARRAZ HUERTO, natural y vecino de Sesga (Murcia) mayor de edad personal, labrador, soltero de entonces entonces lacuierista, afiliado a la fuerza republicana con anterioridad al Glorioso Movimiento "Frac Galo"; una vez iniciado el mismo ingresó en la AGM C.M.T.; que intervino en saqueos y rendizadas que formó parte del comité local, como vocal; que mientras desempeñó tal cargo fueron conoció a sanguinario diez elementos de orden, donde fueron asesinados; que ingresó en el Ejercito marxista al ser movilizado en repliegue, en el que prestó sus servicios como soldado hasta la terminación de la guerra, que al bien se acusa al combate de Sesga, como inducción de los diez encapuchados enemigos de unidos, lecho cargo no aparece probado.-Caso similar: que los relativos a hechos constituyentes a Jefe de adhesión a la rebelión el artículo 238, párrafo 1º, del Código de Justicia Militar, del que apresado y responsabilizable en concepto de autor por ejecución material, directa y voluntaria el procedimiento de JOSÉ LARRAZ HUERTO, conociendo y siendo la circunstancia de acuerdo la gran perversión, prevista en el artículo 172 del Código de Justicia Militar.-Caso similar: que todo responsable criminalmente lo es también civilmente, e conforme con lo dispuesto en el artículo 219 del Código Penal, en relación con el 1º del penal criminal, si bien en el artículo 6º no se precisa determinar éste y si establecer a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1.939, VI Td los artículos citas 16, 171, 174, 206, 591, y 597 a del Código Penal 35, 47 y 57 del Penal Común, de responsabilidad penal de 9 de febrero de 1.939, f.c. de 28 de enero de 1.943 y los demás de general aplicación.-El JOSÉ LARRAZ HUERTO, es debe condenar y conforme al procedimiento JOSÉ LARRAZ HUERTO a la pena de 15 años de prisión, como autor del delito antes tipificado, con la concurrencia de lo agraviado antes dicha. "Caso similar: que serán aplicables las estribaciones necesarias e interdiccion civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y de abono todo el tiempo de prisión preventiva entraña en resultado de esta causa, en tanto que la responsabilidad civil se hace la propia reparación que previene la L. y de 9 de febrero de 1.939.-Al Consejo de Guerra se ha tenido en cuenta las normas citadas en la C.G. de 28 de enero de 1.943 y se acuerda con lo establecido en el n.º 16, grdo II de la precedente norma, tiene el honor de proponer a V.E. la conmutación de la pena impuesta por la de 15 años de reclusión mayor, así, o sea nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Julio Mancero, Zoilo Gómez Gijalba, Jefe de Fomento Rodeo Lleras, Claudio Lafuente, Manuel Aten Gutierrez, Subjefes. - .

SOLICITO D.R.-SANTANDER 1963 DEL 10 DE AGOSTO DE 1963.-El Consejo de Guerra de Murcia ha dictado sentencia condenando al procesado JOSÉ LARRAZ HUERTO, a la pena de 15 años de prisión como autor de un delito de adhesión a la rebelión con la siguiente de gran perversión a tenor del artículo 238 del código de Justicia Militar con las aclaraciones legales para caso de inducción en inhabilitación absoluta e interdicción civil y responsabilidades penitenciarias civiles que se filtran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939; todo ello en virtud de haberse declarado probado los hechos que establecidamente se cometen en la Fuerza Civil y cuya reducción según no es necesario.-Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa; la ejecución de los hechos probados no está en contradicción manifiesta en lo que a los autores se refiere, es aclaratoria la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta en los procedimientos a tenor del artículo cita. Igualmente son conformes ha hecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que

se contiene y en su virtud se procedente que preste V.E. su aprobacion a ~~ademas~~
la misma haciéndola firme y quedando pendiente su ejecucion en tanto no
se reciba el informe entero o de la pena impuesta.- Si V.E. así lo acuerda
de volverán los autos a esta Auditoria o director de petición del entender
de antea mencionado. En cuanto a la aplicación de la Orden Circular 6625
de mayo de 1.940, procede pro sus propios fundamentos la comisión que se
propone por el Consejo de la una principal impuesta por la de 23/5/1939 Arts.
DE RECLUSIÓN MAYOR, sanción aplicable las accesorias de inhabilitación absoluta
y intervención civil.-V.E. no obstante recuerde.-Zaragoza a 19 de agosto
de 1.942.-EL AL. AUDTOR.-LOPEZ PANOJO.-Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta
en el que se lee "5º. Región Militar-Auditoría de Guerra."

FOLIO 71.-DCCR 70 DME 1940-SR- CAPITAN GENERAL.-Zaragoza a 7 de octubre de
1.942.-Se conforman con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios
fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto
y fallado la presente causa por la que se contiene al procesado JOSÉ LARBAZ
HUMETO, la pena de MUERTE, como autor de un delito de adhesión a la rebelión
con la agravante de gran perversidad a tenor del artículo 228 del Código de
Justicia Militar, y de acuerdo con la Orden de 3 de junio del año en curso y
de conformidad COMUNICADA LA PENAL impuesta por la de 23/5/1939 ARTICULO DE RECLUSIÓN
MAYOR, por considerar que los hechos se encuentran comprendidos en el grupo
II de las citadas normas, con las accesorias legales de inhabilitación absoluta
y intervención civil y reprobabilidad civil que se fijaran con arreglo
a la Ley de 9 de febrero de 1.939.-Quedan los autos al Juez de Ejecuciones de
Huesca para las diligencias de cumplimiento procedentes.- EL CAPITAN GENERAL
MONASTERIO.-Rubricado.-

Y para que conste y a los efectos de su remisión al *Audiencia Huesca*
expido el presente de orden y visto por
el sr. juez, en fecha a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.



José Luis Olvera

PROVIDENCIA JUEZ
EJERTE, SR. PARDO.

Sariñena a uno de Enero de mil novecientos
cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proce-
der y testimonio de sentencia, que remite la Ilma Audiencia Provin-
cial de Huesca y que servirán de cabecera a este expediente y cuyo
acuse de recibo se efectúo oportunamente.

Interesese informes urgentes del inculpado, dirigiendo para ello
cartas ordenes y oficios a los Srs. Alcalde, Cura Parroco, Jefe local
de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del Puesto de la Guardia
Civil del domicilio del encartado. Librese así mismo carta orden
al Juez municipal de la mencionada localidad, para que por tres peri-
tos, vecinos de la localidad se tassen legalmente cuantos bienes tenga
el expedientado, consigne datos de familia y paradero actual del mis-
mo.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.

BILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

Por providencia dictada en el dia de hoy he
señalado la practica de las diligencias que
mas abajo se indican, referentes al expediente
para lo que comisiono a V., debiendo llevarlas
a efecto seguidamente y devolverla a este Juz
que una vez diligenciadass.

Santiago / de Enero de 1943

AL JUEZ DE INSTRUCCION.
Eugenio Gómez
S.R. JUEZ MUNICIPAL DR. *Lero*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.-

- 1º.-Designará tres vecinos de esa localidad, que conozcan los bienes pertenecientes al expediente, quien los tasarán con arreglo al valor que tenían antes del Movimiento, separándolos en tres grupos: que sea Justicia, Urbana y Ocupación, y valorando globalmente cada uno de esos grupos.
- 2º.-Las cuatro solicitudes de informes que adjunto acompaña, las trasladará a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadass, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta orden. Reitera V. los informes si transcurren cinco días sin haberlos ejecutado.
- 3º.-En breve informe que V. hará por separado consignaré con toda claridad el establecimiento penal o lugar en donde se encuentre el expediente, preguntando al efecto a los parientes o personas que pueden estar enteradas; si el expediente es casado; hijos o personas a quien tenga obligación de mantener, consignando el numero y nombre de estos, y si ganan sueldo u jornal alguno.

dencia - Cumpliré asunto en la anterior de orden
y por ella, requiriendo a las Autoridades competentes
los informes solicitados a cuyo fin se les ha-
rá entrega de las comunicaciones que se incluyen
según los trámites en el despacho.

Lo mandó y firmó el Dr. Juez D. Marcos
Palacio Pugl, en Sesa a veinte de Enero
de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez
Marcos Palacio

ante mí
El Secretario
David Fernández



Diligencia = Para acudir que en la fecha anterior
fue cumplimentada tal diligencia.

El Licenciatario
David Fernández

Diligencia = En SESA a veintidós de Enero
de mil novecientos cuarenta y tres. El que suscribe
Juez municipal informado por los comunicados ofi-
ciales rigentes en este municipio hace constar
que el Procegalo José Larrea Robles, no tiene
bienes amillorados de ninguna clase pues no figura
como contribuyente por ningún de los conceptos de
Renta, Hacienda e Industrial como ya particu-
larmente me constata y en general constata en
el recuadrio, por cuya motivo quisiera este Juzgado

(P)
PROVI.

sin faltar a su cometido se estime con ésta, el cumplimiento de la primera diligencia interna de, expresivo del éste por tanto de votación de suerte interior que por consecuencia es negativa.

El Juez
Hernán Solano

El Juez
David Bermúdez

- Informe -

Diligencia 3^a.- En **SESA** a veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. El que ante tiene municipal tiene el honor de informar que el procedido Juez Doctor Huerto, se halla en un informe de la facultad, en la carcel provincial de Huasca, es de estado soltero y no tiene personas a su cargo a quienes tenga que entregar.

- Juez municipal -
Hernán Solano

Diligencia: Quedan sinver informes de este Municipio, en Parroquia y Distrito Local.

El Juez
Bermúdez

Alcaldía Nacional
de
SESA

Correspondiendo a la suma muy elevada fecha 1^{er} del actual por conducto del Dr. Juez municipal y estudiando su contenido, entre los documentos oficiales registrados en este municipio, resulta que a nombre de José Lázaro Doroteo, no figura ninguna persona que sea de ninguna clase de bienes propios de ninguna clase, ni particularmente me atañe en ningún lugar alguno.

Lo cual dice es dable informar en lo que se requiere.
Dijo quince a. o. muchos años

SESA a 22 Enero de 1943

El Alcalde
Arturo Bernardo



En Oficio de 1^{er} instancia e Instrucción del
partido en
Sarifiema

Contestando a su atenta
comunicacion de fecha 1.
de los corrientes, comunico
a U.S. que el sometido
a su juicio se presento
ante el Juez de Paz, natural de
esta localidad José Lázaro
Dorador, casado con Berenguela
y de la que nacio el sujeto
que ha sido detenido.

Los que participo a U.S.
para lo efecto correspondiente
sin perjuicio a U.S.
mencion anterior

Sosa 24 de Junio de 1943

Julian Cortilles



P. Juez de 1^º instancia e Intermediario
de partidos de Sartenes

En cumplimiento a un
encargo de fecha 1º del cor-
riente, correspondiente al 190,
tengo el honor de expre-
sar V. T. que al vecino de
esta localidad don José
que no se le reconocen
bienes de ninguna cla-
se.

Sus gracias a V.T.
muchas más.

Lunes de Enero 1743

El Comt. del Puerto

Manuel González

F. J. G.



D. Juez de Instrucción del Partido
de Jaén

15 8



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.

JEFATURA LOCAL

Iesa

R. S. nro. 3

Su contestación a su oficio res-
pecto a los bienes que posee en
esta villa el sacerdote José Larráy-
Huerto, me es grato notificar a
U. S. que el dicho José Larráy-
Huerto no tiene bienes recono-
cidos.

Dios guarde a U. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista

Iesa a 27 de Enero de 1943

El Jefe Local
Marcelo Palau

M. Jefe de Instrucción

Larráyena

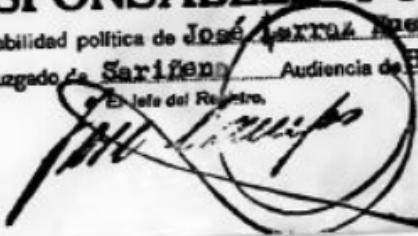
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE FRAUDOS Y PRESOS

Recibida nota de responsabilidad política de JOSE MEXICO Puerto

Expte. n.º

Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 1.086

En la oficina del Registro.



13 MAR 1943

SALIDA
Registro Central Responsables
POLÍTICOS

4

Don Mariano Palacio Puyol Juez municipal quejoso -
de del Registro civil de **SESA**

Certifico: Que al año ciento treinta y ocho,
numero 137, libro Noveno, de la Sección de naci-
mientos del Registro civil de mi cargo aparece
matrícula el de Justo José Larraz Borrero,
que es hijo de José Larraz Larras y de Doña
Antonia Huerto Bordes, que nació a las cuatro
de la mañana del dia ochos de Junio de mil
seiscientos veinte.

Que es hijo por línea paterna de José Da-
rra y de María La Cruz.

y por la materna de Trinidad Huerto y
de Doña Antonia Bordes.

Y para que conste a los efectos judiciales co-
stituto por el Ch. Juez de Instancia del
partido expido la presente en **SESA** a
doce de Abril de mil seiscientos sesenta y
tres.

El Juez municipal
Mariano Palacio



S.J.O.
L. Sánchez
David P. Ruiz

A U T O

En Zaragoza siete diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Larraz Huerto, vecino de Sesa, apareciendo del mismo que el expedientado, afiliado a izquierda republicana antes del Movimiento, iniciado éste ingresó en la C.N.T.; intervino en requisas y saqueos; formó parte del comité local de Sesa, y mientras desempeñó tal cargo fueron conducidos a Sangarrén diez personas de orden, asesinadas en esta localidad; ingresó en el ejército marrista al ser movilizado su reemplazo, prestando sus servicios hasta la terminación de la guerra. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclasión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.^o de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

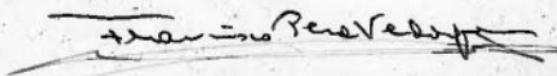
Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de la citada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

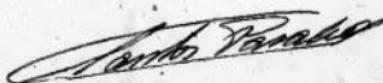
Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Larraz Huerto.

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también el expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.^o al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer,
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.=

Juez Instructor de





Diligencia - seguidamente se remite
copia al Sr. Fiscal, doy fe =



19/12

FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 7 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 110 del Juzgado y 1086 de la Audiencia, seguido contra Jose Larraz Huerto

vecino de **Huesca**

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de **11 DIC. 1943** de 194

J. M. Larraz Huerto
1943

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena

Diligencias se rinden a diez y ocho de Diciembre de
mil novocientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que habiendo adquirido firmeza el auto - que se ratiene
este oficio, se remiten los testimonios ordenados,
en el dia de hoy; day fe.

20

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

SARL

Expte. n.º 1086 de la Audiencia
y 110 del Juzgado

Contra

Jose LARRAÑA Huerto

natural y
vecino de Sesma, hijo de Jose
y Antonia, nacido el 8 junio
1908, jornalero, soltero.

Ilmo. Sr.

Para su conocimiento, demás
efectos y los estadísticos, tengo el
honor de remitir a V. I. el adjunto
testimonio del auto de sobrese-
miento dictado en el expediente an-
tado al margen y acordado confor-
me al artículo 8.º de la Ley de 19 de
Febrero de 1942; significándole que
como en el testimonio se expresa,
tal auto se notificó al Ministerio Fis-
cal y ha transcurrido el plazo de
cinco días sin interponer recurso
haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
18 de Junio de 1949
El Juez Instructor,

F. Benito Verdoye

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

218
DON JOSÉ VASQUEZ GARCIA

Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de SARRIÀ.

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades políticas n.º 1086 de la Audiencia y 110 del Juzgado, seguido a José Vázquez Martínez vecino de Sarría ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Jurisdicción plena diligenciere de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Vázquez Martínez, vecino de Sarría, apareciendo del mismo que el mencionado, citado a la liquidación republicana trae del movimiento, que el 10 de octubre de 1936 intervino en el pueblo de Sarría y quedó herido en el combate contra los fascistas, siendo su herida de muerte una herida en el hombro izquierdo, que le impidió la ejecución de sus deberes militares en el combate, quedando en situación de invalidez al ser sometido a operación quirúrgica en el hospital de Valencia. Al ser su invalidez permanente, quedó en situación de pensionamiento de la guerra, sus pensiones y por consecuencia, como cargo de su invalidez, obtuvo de su jefe de servicio la rebaja de la tasa de reclasificación de su servicio.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F.E.T., y de las J.O.N.S. Curia Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del acusado, resulta que tiene bienes

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente recepta el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar al sobreseimiento de este expediente.

Visto el articulo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresece el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándose acuse de recibir y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firmó el Sr. D. Francisco Vázquez Martínez, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe: *Firmado por Francisco Vázquez Martínez*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firmado.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al ~~Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas~~ expido el presente testimonio que firmo con el 4.º del año de 1942, de acuerdo a lo establecido en el art. 8.º de la L.R.P. de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.
El Juez Instructor,

José Vázquez Martínez *Francisco Vázquez Martínez*

229

D.5270.268:

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de
sobreseimiento. Huesca a diez de Marzo de mil novecientos
cuarenta y cuatro. Certifico.

Providencia.- & Huesca a diez de Marzo de mil novecientos cuaren-
&
S.S. & ta y cuatro.
&
Pintado & Dada cuenta; úñase a su rollo, acíse recibe al
&
de Castro & Juzgado remitente, regístrate en el libro correspon-
&
Cano & diente y remítase la ficha al Registro de Responsables
&
Politicos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr.
Presidente de que certifico.

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado, certifico.

NOTIFICACIÓN

M. del Pinal

*Al siguiente dia en la Sala de la Audiencia
M. Fiscal la correspondencia*

firmado de que certifico.

J. C. Gutiérrez

J. B.

**AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
HUESCA**

23 11/

De orden de la Sala acuso recibo a V.S.
del testimonio de auto de sobreseimiento
dictado en el expediente de responsabili-
dades políticas, instruido contra el an-
tado al margen.

Contaba: yo
José Latorre

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 10 de Marzo de 1.944.



J. B.

Sr. Juez de Instrucción de,

SARMIENTO.-

24 12

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SARIAENA

Expte. n.º 1086 de la Audiencia
y 110 del Juzgado

Contra
Jose Larranaga Huerto
vecino de Sesn.

Sirvase V. disponer se notifique
en forma legal al expedientado anota-
do al margen, haberse dictado por
este Juzgado con fecha 7 de
diciembre de 1943
auto de sobreseimiento en el expe-
diente, que con el número que tam-
bién se indica, se le seguía sobre
Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cum-
plimentada en todas sus partes a
este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Lamien 18 de diciembre de 1943

El Juez Instructor,

+ Bere Venero

Sr. Juez Municipal de

Losa

Providencia - Puedo a su cumplimiento visto
se ordena q cumplida devolver a su origen por
el conducto de su recibo.

Lo mandó q firma el Sr. Juez municipal
Palacio Ferial en Ses a notificador
de Oficio de mis nortiunto acuerdo q tuvieron

El Juez municipal
Marcos Fabreio

autó mío
El diligencio
David Portuondo

Diligencia - En el mismo dia de dictada la anterior fui su cumplimiento el infrento Secretario me
trajo q en esta el domicilio de los padres del preso José
Carras Puerto y a mi llamada, se presentó la madre
del mismo, a quien notifiqué por lectura integral la au-
torior disposición con entrega del certificado del auto naci-
do en el expediente de responsabilidades políticas de su nu-
fundo hijo, manifestándome lo poco tener al mismo
tan pronto fuese su cumplimiento de lo que se le
ordenó; firma en comisio de que soy yo, haciendo
constar qe la referida madre compareciente es dona
Antonia Puerto Borda.

- La compareciente -
antonia Puerto

El Secretario
David Portuondo





Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION

Ref. Exp. númer.

Ref. Sel. númer. 472

Dpto. Secretaría.

MARGEN QUE SE CITA

JOSE LARRAZ HUERTO.

Vecino de Sesa.

Expediente n.º 110.

Acuso recibo a su comunicado, fechado el 18 del pasado mes de Diciembre, recibido en el día de hoy, por el que me comunica la resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

Por Dico, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 19 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

Vº IP
EL JEFE PROVINCIAL; /0.
[Signature]



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLICIALES

=SARLIENA =

26/16

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 854

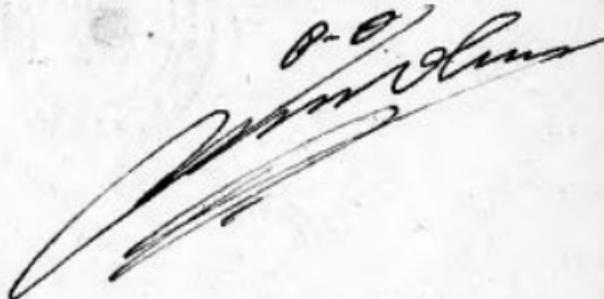
Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

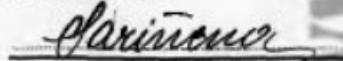
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista,

Huesca, 20 de Enero
de 1947

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DEFENSA

RECIBIDO nota de responsabilidad política de José Barraz Huerto 27

SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIONES
ENT Expte. n.º 110 del Juzgado de San Isidro. Audiencia de primera instancia nº 1, 086

4 MAR 1971

Registro

El Jefe del Registro,
monica javier



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

18 15

N.º Tribunal 16629

- N.º Expediente 110

N.º Rollo

- Vecindad Sesa

José Lanza y Puerto

Con el comunicado de

19 Diciembre 1.943

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 15 de Julio
de 1943

EL SECRETARIO,

Lagrange

Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena

